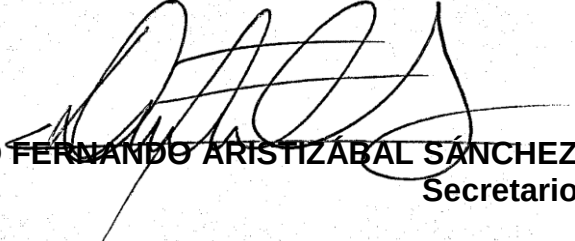




INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, seis (06) de octubre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez de las respuestas allegadas por las entidades requeridas. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 585

Puerto Asís, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2019-00242-00
Proceso: Investigación de paternidad
Demandante: Defensoría de Familia Centro Zonal La Hormiga
Demandado: Hernán José Barrera Gaspar

CONSIDERACIONES

1-Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en Auto del 26-08-2021 el Despacho ordenó oficiar a la Secretaría de Tránsito de Neiva (Huila), a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Palermo (Huila), al RUNT y al Departamento para la Prosperidad Social, para que informen si cuentan con datos de ubicación y contacto donde pueda ser notificado el demandado.

Frente a dichos requerimientos, se obtuvo respuesta de todas las entidades, sin embargo, solamente el RUNT suministró datos de notificación del demandado.

En efecto, en el escrito de respuesta se indicaron los siguientes datos que registra el señor Barrera Gaspar:

DIRECCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	EMAIL	TELEFONO
CALLE 56 N 8-24P	PALERMO	Huila	mchj_1803@hotmail.com	8757542

Conforme lo anterior, es pertinente acotar que si bien no han sido allegadas las diligencias para notificación personal por la parte actora, lo cierto es que se obtuvo por el Despacho la anterior información para efectos de lograr la notificación del demandado.

Por lo tanto, se dispone que por secretaría, se le remita el hipervínculo de acceso al expediente judicial electrónico al correo electrónico referido, con el fin de que se le corra traslado de la demanda y dé contestación a la misma, en los términos indicados



en Auto del 15-07-2019, en concordancia con lo normado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

De igual forma se requerirá a la Citadora del Despacho para que se comuniquen con el demandado a través del abonado telefónico indicado, dejándose la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA JULIA GÓMEZ ROMERO
Jueza